

mero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO.— El señor Jacobo de Lara, Subsecretario de Estado de Agricultura, queda encargado interinamente de la Secretaría de Estado de Agricultura, en sustitución del señor Rafael Vidal.

ARTICULO SEGUNDO.— El señor Nicolás Vega queda nombrado Secretario de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, en sustitución del señor Rafael Paíno Pichardo.

ARTICULO TERCERO.— Queda anulado el decreto número 1957, del día 3 del presente mes, por el cual se concedió licencia al señor Rafael Paíno Pichardo y se encargó interinamente de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo al señor Agustín Aristy, Secretario de Estado del Tesoro.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los once días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Indulto de varios presos.— G. O. No. 5067, del 1o. de Septiembre de 1937

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1960-bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo segundo del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTAS las solicitudes de indulto que han elevado, y en atención a la buena conducta que han observado,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder a los presos nombrados a continuación, el indulto de la porción no agotada de las penas a que han

sido condenados y que actualmente cumplen en cárceles de la República. A saber:

Distrito de Santo Domingo.

Francisco Taveras, Ricardo R. Saldaña, Modesto Santana, José Santana, Aquilino Nolasco, César Martínez, Gregorio Hernández, Jesús Castro, Arthur Bariey, Juan José Cuevas, Ramón Ant. Marmolejo, Charles Mejía, José Bidó, José Fortuna, Pablo Angustia, Martín de los Santos, Angel Rabassa, Luis Ml. Mendez, Federico A. Rodríguez, Consuelo Peña, Anita Parades, Olinda López, Ana María Pérez y Victoria Cordero.

Distrito Judicial de Santiago.

Tobías O'valle, Andrés Sánchez, José Pérez, Candelario Ramos, María M. Alonso, Gerardo Belliard, Alcibíades Cerda, Fabio Díaz, Rafael González, Benigno Madera, Cesáreo Martínez, José Israel Peralta, Juan Antonio Pichardo, María Peña, Pulín Rubiera, Ramón M. Rodríguez, Alonso M. Rodríguez, Francisco A. Rodríguez, Buena B. Salcedo, Luis M. Sánchez, María C. Santos, Cándida Toribio, Bienvenido Taveras, Ramón Tineo, José A. Ureña, Otilio Peña, Jesús M. Cabrera y Oscar Sarita o Pascual Díaz.

Distrito Judicial de La Vega.

Abad Hemenégildo (Merejo), Bueno Oliverio (Chito), Cruz Emilio (Larguito), Disla Juan Francisco, Gómez y Rosario Alejandro, Alicia Gómez, Octavio Javier, Norberto Herrera, Celestino Muñoz, Domingo Mota, Inocencio Rosario, Miguel Felipe Ulloa, Telésforo Cruz, Alberto Juan, Tomás Joaquín Villa, Miguel de los Reyes Moya, Norberto Núñez, Alberto Rosario, Melitón Santiago, Nemencio Tejeda, Leoncio Tavera, Félix Valdez, Pedro Martínez, Frco. Antonio Arias, Israel Ramírez, Mateo Fajardo, Salvador Estrella, Benito Abad Ramírez, Ramón Alonso, Efraín Rodríguez, Eugenio Carmona, Juan Isidro Núñez, Teodoro Sosa, Apolinar Cruz, Raf. Espaillat Rodríguez, Juan Muñoz, Narciso Johnson, Wenceslao Drullard, Máximo Siret, Julio Rijo, Charles Donavan, Moisés Donavan, Robinson Santos y Ramón Almanzar.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.